

LEY 10.207

Instituyendo la "Fiesta Provincial de la Soja".

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Institúyese la "Fiesta Provincial de la Soja", que se celebrará anualmente en la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Declárase a la ciudad de Bragado, partido del mismo nombre, sede permanente para la realización de dicha fiesta.

Art. 3º El Ministerio de Asuntos Agrarios auspiciará la Fiesta Provincial de la Soja. Dicho Ministerio, la Intendencia Municipal de Bragado y representantes de las fuerzas vivas de la ciudad, constituidas éstas, en comisión organizadora, podrán coordinar y tener a su cargo la organización de exposiciones, concursos, conferencias y otros actos alusivos y de divulgación.

Art. 4º Derógase toda otra norma que se oponga a la presente ley.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senado entrado el 14 de junio de 1984.

Aprobado por el Senado el 27 de julio de 1984.

Aprobado con modificaciones por Diputados el 20 de setiembre de 1984.

Sancionada por el Senado el 10 de noviembre de 1984.

Promulgada el 18 de octubre de 1984, por Decreto 6611/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 5 de noviembre de 1984.